

Ciudad de Almendralejo Año de 1853

Libro de los Acuerdos
que celebra el Ayuntamiento en el año



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la Ciudad de Almodovar a cinco de Mayo
de mil ochocientos sesenta y tres. Los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se
reunieron en las Casas Comunes y celebraron el acta
siguiente.

Se leyó la última celebrada en el año 1862 y
quedó aprobada.

Leído su contenido de los Colecciones oficiales, melior
el número primero de este año, y dichos señores que
daron enterado de las siguientes ordenes en los mismos
contenidos.

Se acordó que el Ayuntamiento ratificase el nombramiento
de todos sus empleados, reingresando a los señores Labe-
ros y entregando a los que lo han sido en el año anterior
nombre por unanimidad a Antonio Cortés y Juan
Díaz mayor de este vecindario.

Se nombró por la presidencia Cuadrage-
nial al teniente de la D. D. Francisco José de los
Ríos en el empleo de secretario, y se acordó que

se le pague el sueldo de honorarios de haber sido
nombreado. -

Quinto se mandó proceder desde luego a la formación
del padrón para el censo de polleros segun lo previene
el proyecto de ley de unipolario, y teniendo presente
lo deliado de la operacion y en ella se han de emplear
treinta y tres dias, como electo que en cada uno
concurran los individuos por turno siguiente, y se
pase oficio al tabalero para que se ponga a disposicion
del mismo modo de averia un tercio.

Atto segun lo provido el Ayuntamiento a nombre
de las personas y gentes que en esta semana Santa
y otras funciones y ocurrencias de el Pueblo y de
mas exigencias y conveniencias pasaron electos.

Para el Cabildo

D. Juan Pelaez

Para los Ponderados

D. Manuel del Sar y Roman

D. Rafael Martin de Torres

Para la Ayuntamiento *Coma Torrijos*

D. Juan Moreno y Escallos *Mico*

Para el Salvo

D Juan Pargara _____

D Antonio Sargas _____

D Lorenzo de la Carrera _____

D Jose Buena _____

D Juan Madrid _____

D Juan Lopez Carrero _____

Para gobernar las prisiones

D Juanana Villalobos y Poveda

D Pedro Jerez de Caceres

El Sr. D. Juan de la Cruz (Comisario de la Comision Superior de Instruccion) presencio de Sr. D. Juan Buena y de Sr. D. Juan de la Cruz, por la que se propone para la escuela publica de niñas de esta ciudad, a la profesora D. Dolores Tenis, mediante a que aprobada las ejercicios de praxico practicas por la misma ante el Sr. D. Juan de la Cruz, ha sido calificada por el Sr. D. Juan de la Cruz, a una sola toada, con el habas de dos mil seiscientos sesenta y seis rs.; y en consecuencia el Sr. D. Juan de la Cruz, a quien como suya se ha asignado a la Sr. D. Dolores Tenis (ya Maestra) en propiedad a la escuela publica





misma sesion en las Com. locales
y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
numero cuatro y dicho Ses. quedaron enterada
de las superiores ordenes en las mismas contenidas
Por el demandador de Contribuciones de
Juan Carlos Casero represent. de dicho ay.
cuenta y se le pasaron en el act. anterior actas
secundarias en el ano pp. to. de 1853 acord. pasase
al Comunal nombrada para examinar y llevar a
la real queda en el act. en poder de D. Regente
Martinez individuo de aquella

Concejo se vota los abusos y quejas como
tiene en la Plaza en la villa de Comarillas y que
en el pto. o calidad, acord. de 1853 y los Regidores
por semanas concurren a examinar y llevar a
los ptes. maso mena una vez contada una, para
repetir el turno en la proxima por los individuos



Yo que se concluya esta Acta y firmacion
por los señores Diputados

Perey *Restoracion* *José Melgar*

Mendon *Pena* *Karrera*

Promera *Fovis* *Garcia* *Le Martini*

Emp. Izquierdo

al Excmo
D. D. D.

En la Ciudad de Almodovar a veinte y tres de
Mes de mil ochocientos cincuenta y tres. Los señores
que componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron
en las casas de los señores y celebraron el acto si-
guiente—

Se leyó la anterior y quedo aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales

hasta el numero nueve y hizo se guardasen
entendidos de las Superiores ordenes en las mismas ante
nos—

Tambien se dio cuenta de un expediente a D.

San.º de Paula Píñata de Juidanis - la veindosa de esta
Ciudad, y Juidanis al propio tipo - siempre
me sobre su conducta, y elect.º en su virtud como
se tenga por supeditada de la veindosa, y en respecto a la
conducta de la veindosa se informe por sus representen-

table en todos conceptos -
como que se acordara este acto que firmaron los
señores que testifican -

Pedro P. Martínez

Montero

Don Juan García
Don Gabriel García García

Don Domingo
de Pineda

Mico

En la Ciudad de Almonacid a veinte y tres de mil
ochocientos y tres. Los señores que componen el ayun-
tam.º constitucional de la misma se reunieron en la

Casa Comunal, y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Expedientes oficiales hechos en el

señal y otros que quedaron enterados de las suplicas
hechas en los mismos contenidos.

No habiendo aceptado el



Juan Barquer acata y acepta el nombramiento y a su favor se hizo para el Sr. D. Juan de la Cruz y el Sr. D. Pedro de Argueta como nombrados como tales hijos y herederos en la herencia de D. Bernabé Casero su abuelo y sus abuelos, a quien se le parecieron, heredando sabiendo y consintiendo.

Yo el nombrado =

Yo el que se nombra =

Yo el que se nombra =

Montoro
 Sr. D. R. Martínez

García

D. Amador de los Ríos

García

Castro

En la Ciudad de Mérida a ... de ... de ...

Yo el Sr. D. ... y yo el Sr. D. ...

Yo el Sr. D. ... y yo el Sr. D. ...

Yo el Sr. D. ... y yo el Sr. D. ...

Se hizo la anterior y queda aprobada

Yo el Sr. D. ... y yo el Sr. D. ...

Yo el Sr. D. ... y yo el Sr. D. ...



Suplico en los mismos contenidos.

Itaque cum dictis en el año ~~...~~ bimestre por
contra Hacienda de cuenta contada se el principio del
año anterior, constituido este subdito en el momento
de verlos el peso de la medida, el cumplimiento del
Para se tener y lo repartido a los bienes pertenecientes
al Ayuntamiento de Santa Domingo de Badajoz
abundan a aquella cantidad, y no esta en exigencia por el
de tenerlos se han y el mayor se contenta. Dicho que
mandas suspender los procedimientos en contra los mismos,
despues de la consumacion se finalice sus pagos por el
año, cuando se haya. Que si han de continuarse
los procedimientos contra las personas indicadas, que
se usen mandatos de detencion, y se tome
por cuenta las costas de ejecucion con el
costo de un abogado de oficio y de procurador para
los efectos de litigio.

Peregrin R. Martinez

Montero
Garcia

Bousoval
Garcia
Francisco Melgarejo

Carro
Mio de



La Ciudad de Almadralejo a veinte y tres de Feb
 de mil ochocientos cinquenta y tres. Lo tres que
 componen el Ayuntamiento Constituido de la misma
 se reunieron en las Casas Comunes y celebraron
 el acto siguiente.

Se leyó la carta que queda aprobada
 de los cuantos de las Cortes, y se leyó hasta
 el punto diez y siete y otros tres que
 continúan en las Suplementos de las mismas
 y contenidas.
 No teniéndose con alguna dificultad de ser por terminada
 el acto de la reunión de los tres se firmó

C. Chumacero R. Cortes
Juan Alcazar Montes Pena
Promero Loria Quero
Comisario
de la

En la Ciudad de Almadralejo a veinte y tres de Feb
 de mil ochocientos cinquenta y tres. Lo tres que componen
 el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron



non en las cosas permitidas y prohibidas de este regl.

Señor de la Real Audiencia y de la Real Chancillería de Valladolid

Yo el Rey mande a los señores oidores de esta Real Audiencia y de esta Real Chancillería que en las causas que se presentaren de las cosas permitidas y prohibidas de este regl. se guarden estrictamente los dichos señores oidores en lo mismo contenido.

Habiendo que para el cumplimiento de lo contenido

en el Real cédula que para el cumplimiento de lo contenido en las dhas. cédulas de 17 de Mayo de 1763 y 17 de Mayo de 1764 se dio a los señores oidores de esta Real Audiencia y de esta Real Chancillería, y de los señores de la Real Audiencia de Sevilla, para que en las causas que se presentaren de las cosas permitidas y prohibidas de este regl. se guarden estrictamente los dichos señores oidores en lo mismo contenido, y para que en las causas que se presentaren de las cosas permitidas y prohibidas de este regl. se guarden estrictamente los dichos señores oidores en lo mismo contenido.

Yo el Rey mande a los señores oidores de esta Real Audiencia y de esta Real Chancillería que en las causas que se presentaren de las cosas permitidas y prohibidas de este regl. se guarden estrictamente los dichos señores oidores en lo mismo contenido.

Yo el Rey mande a los señores oidores de esta Real Audiencia y de esta Real Chancillería que en las causas que se presentaren de las cosas permitidas y prohibidas de este regl. se guarden estrictamente los dichos señores oidores en lo mismo contenido.

L. Chomacero

R. Martinez

Juan Melgarejo

Montoro

Pena

Juan

Loria

Garcia

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1764



En la Ciudad de Almadén a 10 de Mayo de 1764



de mil ochocientos y tres. Losdhes que son
ponen el ofy uston... conit... se asume
son en las leras conit... y celebraron el acta si-
guiente

Se leyó lo ante y quedo' aprobado

80

Se dio cuenta de los... y...
el... y... y...
entendy... y...
contendy

Tambien... y...
causida... y...
en la... y...
de... y...
y... y...
nueva... y...
renatada... y...
on... y...

Junta de Diputación de Badajoz

C. Chumacero

R. Martínez

Juan Melgarejo

Primer

Segundo

Tercero

Montes

Pena

Castro

En la ciudad de Montebato a once de Mayo
de mil ochocientos y tres. Los señores

el Excmo. Cont. de la misma se reunieron en las casas
de los señores y celebraron el acto de

delegar la autoridad y jurisdicción
de los señores de los términos oficiales hasta
el número treinta y cinco de sus guardas en el
caso de las suplicas y ordenes en los mismos
contendidos

Tambien se hizo cuenta de un memorial
presentado por D. Don. Javier Moreno
relativo a la misma, pidiendo la devolución
de la misma por haberse cumplido a los puntos
acordados en el Excmo. acordando se informe



reputo su conducta favorablemente
onho y su conducta este acto y firmados
por los sus señores

L. Amador

Car. Martinez

Juan Diego

Montero

Pena

Sumera

Lora

Garcia

Trujillo
Car. Martinez

Mio

En la Ciudad de Almodovar a veinte de Mayo
de mil ochocientos y tres. Los tres que
componen el Ayuntamiento Constituido de esta villa
se reunieron en las Casas Comunitarias y
celebraron el acto siguiente.

Se leyó la acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el
n.º treinta y tres y otros tres quedaron en el
voto sobre suplicas ordenes en los mismos
contados.

Se dio bastante cuenta el numero de los



de mil ochocientos y tres. Los tres y sus pro-
prios el de quince de los de ochocientos y tres
en las cosas de los de quince de los de ochocientos y tres

Se leyó la carta de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres

También se dio cuenta de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres

Pagar los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres

Se dio cuenta de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres

Se dio cuenta de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres
de los de quince de los de quince de los de ochocientos y tres

El pago de los señores de ...
... de ...
... de ...

L. Chumacero

R. Martorell

Francisco Melgarejo

Pena de

Promer

José

Genaro

Castro

En la Ciudad de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

deu por
onbe y se condugue a este acto y firmen
dhoz dhoz ay de legitimos

L. Chumaceiro L. Noriega Juan Melgarejo

Montero Pina Promer Loria
Garcia
Calle Targuier
dhoz

En la Ciudad de Almodovar a veinte y siete de Abril
de mil ochocientos y tres. Los tres que componen
el Ayuntamiento de esta villa de Almodovar reunidos
en las casas comunes y celebraron el acto siguiente

Despues de leer y quedar aprobado

que los cuarenta y cinco dhoz dhoz oficiales hasta
el n.º trescientos y noventa y tres quedasen entendidos
de las suplicas y subidas en los mismos contenidos

Debimos imponer en esta villa en el presente
mes de Mayo el taxa el parte del siguiente presupuesto
de la contribucion de este año, y no hallandose aun
concluidos los repartimientos correspondientes al mismo
presupuesto de absoluta necesidad de cumplir con aquel



siam^{te} se halla ya en los Libros y por los que se inter-
 duen en ella a cargo de los Jueces de la Real Audiencia de Badajoz
 vana porfirando lo vago las penas y sanciones
 las ordenanzas municipales, así como el abuso de
 Haber por ellas pagueta del Duque de Albaladejo

Mediante las contestaciones y sus respuestas
 entre el Jefe y el Director de los Puertos de la parte
 de los de los contestaciones de el Sr. D. Juan de
 Alcazar de la Estrada de la parte de la parte de
 Proman, acordó la Corporación de Badajoz
 en consecuencia de los hechos de la parte de
 y de determinar lo que se tiene conveniente, evitando
 de este modo la responsabilidad y sueldo puestas
 bre y sueldo -

Con lo que se concluye este acto que firmaron los tres
 según se sigue -

C. A. Presidencia R. Martínez *Juan Melgarejo*
 Ministerio

Proman *Isidro* *García Ortiz* *José*
Quero *Antonio* *Antonio*



En la Ciudad de Badajoz a nueve de Mayo



demil otros en cuenta y por: Los tres y con
por un el de quarenta y cinco cent. de la moneda de
numeros de las cosas limitadas y celebradas

A los siguientes -

Delgado la venta y guarda de las
de los muros de los Colegios oficiales de las
el numero de muros y nota y otros de las
guardaron enteramente de las suplicas ordenadas
en las mismas contadas -

Tambien se dio cuenta de un memorial que
presentado por D. Felipe Saenz de los Rios
por un memorial que se dio en el dia de la
de los muros entre los contados siguientes por
D. Pedro Roman Palom y D. Ant. Saenz
de los muros de las fincas de las fincas de las
comunidades de las fincas y pago de los muros en las
cada una acordada por la municipalidad -

Por tanto se dio cuenta de este memorial
de Juan Girones Pizarro de este donativo por un

de mil ochocientos cinquenta y tres. Los
componen de quantos con el mismo
se remicion en las Casas conit. y celebracion de
esta reunion.

Deligo la ante y quido aprovada
esta cuenta de los Poligonos oficiales hasta el
numero veinte y tres y hecho. Los quos
entendy otras sequencias en otros numer
contados.

Memoria de las cuentas de una obra de
Ingenieros de la Pura. y de la parte de
esta obra y provision de remicion de
mil ochocientos y tres. y de la parte de
esta obra en el punto de la cantidad en
que se ha rematado la obra y se remicion
se en el punto de la obra, sacando de la parte
de remicion, si de los no habia propuesto de
el efecto, y en la obra acordada en el punto.

En el mismo punto de la obra de la obra
presentada por el trabajo de la obra de
esta obra de D. P. de la obra de la obra de
esta obra de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de la obra de

transito a peso de el mismo el presente
y se abren, y se lo que se con
venido de lo que se acuerda en el presente

C. Chumacero Perez R. Martini Montese

Barrera Romero

Garcia

Loria

Gerencia

Martini

Este Domingo
Diego Nolasco

En la Ciudad de Almodovar a cinco de Junio de
mil ochocientos y tres. En este que comparece el
Ayuntamiento de Comis. de el mismo se acuerda con las
Comis. y celebraron el acto siguiente.


Se lego la orden y queda aprobada
Se dio cuenta de la Coleccion de el no.
veinte y cinco y se acuerda que se guarden en el archivo
de las leyes y ordenes en los mismos ayuntamiento.

Se reprodujo el presente de el orden de el
Division 3.ª de el art. 1.º de el D. de el 1.º de el 1.º de el 1.º
ultimo en la que se acuerda se acuerda a los con-
tribuyentes los veinte mil ochocientos y el valor
de los cavallos requiridos en esta Ciudad en el año



pasado de mil ochocientos cuarenta y tres con el papel
 del Estado que por cuenta de los Cuentos se han
 entregado a la Corporacion, y por la conformidad
 de los mismos Cuentos, el Ayuntamiento en virtud de que
 este Ayuntamiento ha sido objeto de provisiones no solo
 en el seno de la misma Ay. sino en la Comision nom-
 brada al efecto sujeta a la forma de las sumas
 puestas a la referida orden, considerando que
 la misma orden puede ser alterada a efectos
 de la reunion de un numero de Ay. a mayor
 de las existentes, y mas si se venia a ser para
 que en representacion de los Ay. manifesten
 su voluntad de aceptar y estar conformes
 con el contenido de referida orden, acordando se
 abra para la referida orden y se celebre en
 el dia de mañana a las diez de la noche en
 el Ayuntamiento de Badajoz que se ha acordado
 con templa necesaria. Asi lo acordaron



genter que subvenga, se dio cuenta de la cuenta
 anterior y ordenó a la Dicción que se le devolviera
 Dicción de y para el mismo de las cuentas. Y
 hallándose unánimemente convenidos en que el
 cumplimiento de aquella no podía obtenerse sino
 en la forma y prelación que tiene indicada
 en la cuenta anterior, y además, con
 formas en sujeta al presupuesto de los Ca-
 lles repuntados en mil ochocientos cuarenta
 y tres con el resto de los veinte mil se-
 cientos y ochocientos de la deuda del
 tiempo de cuenta; acordaron se pague en pre-
 sente al Sr. Gobernador de la Prov.
 así como la sentencia y por síguiente y
 en nombre del Sr. Tomás Interceder hacen
 de la diferencia que resulta entre el valor
 nominal del papel y precio efectivo
 de su cobranza. Y se firmaron así


Los señores de este Cabildo

Candido Chumacero Manuel Perez Raymundo Almona

Juan de la Cruz Manuel de Montoya

Ysidoro de la Pena

Antebaldela Barrera

Elvira Garcia

Pedro Ortiz

Gran Promer

Lucio Torva

Saturmino Almona

Ysidoro de la Pena

Mano Garcia

Fernando Villalobos y Novas

Juan Gomez del Castillo

Juan de la

Barrera

Marquerita Encarnacion

Manuel Dopido

José timoteo

José de la Cruz

Masmo Garcia

Manuel Romero

Macario

Diego

Alfonso

Alfonso

Pelipe Tanga

Pedro Romero

Angel Carrero

F. Moreno

José de Prado

Diego Garcia

Pelipe Martinez

Ysidoro Montoya de Espinosa

Manuel Alvarez

Juan Pujalte

Bartolomeo Montoya

Pedro Romero

Pedro Fernandez delordoba

Diego



Udiao Gonzalez	Rafael Alvarez
Mmanuel Fernandez Casas	Juan Flores
Antonio Serrano & Albaladejo	Loenzo Calderon
Juan Wilto Guerrero	Isidoro Garcia
	Camilo Garcia
	Diego

Con fecho ocho de mayo de mil ochocientos y cinco
 de la ciudad de Alentejo
 de la Com. de Alentejo

Esta Ciudad de Alentejo a ocho de Junio de mil
 ochocientos y cinco. Los que componen
 el Ayuntamiento de Alentejo

las Casas Comitoriales y celebraron el día siguiente
 la Ley de Hacer y queda ~~aprobada~~
 Pedro Tuesta de los Colegios de San Mateo de
 numero veinte y siete y otros tres que son entera
 de los suplicas de los mismos colegios.

Para evitar los inconvenientes que se ocasionan como lo
 presente han ocurrido respecto de las escuelas de primeras
 y segundas de las aldeas de las aguas de San Mateo de
 tanto se acuerda en el presente para el cumplimiento de
 ellas se acuerda acordar el día de hoy lo siguiente

Las prevenciones siguientes

- 1^o Que se reparen las escuelas de las aldeas de las aguas de San Mateo de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las
- 2^o Que en el mismo se reparen los edificios de las escuelas de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las
- 3^o Que no se permita a las escuelas de las aldeas de las aguas de San Mateo de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las
- 4^o Que se reparen las escuelas de las aldeas de las aguas de San Mateo de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las

Al mismo efecto se reparen de los edificios de las
 de las aldeas de las aguas de San Mateo de las aguas de San Mateo de las



nombrados como en efecto nombrados con
 puesto sobre el Sr. D. Vidua del Sr.
 y el Sr. D. Carlos del Sr. D. Juan y otros propietarios
 D. Felipe Saenz y D. Vidua del Sr. D. Juan y otros
 no se ha de hacer sobre el Sr. nombrado
 como que se convenga en el act. y se manifiesta
 con el Sr. D. Vidua

Montes
 D. Martin
 D. Martin
 D. Martin
 D. Martin
 D. Martin
 D. Martin

En la Ciudad de Almodovar a veinte y tres de Junio
 de mil ochocientos cincuenta y tres: Los Sr. D. Juan y
 otros el Sr. D. Juan y otros de la misma reunion
 en las Casas concurridas y celebradas el act. y se
 se ha de hacer sobre el Sr. nombrado
 como que se convenga en el act. y se manifiesta
 con el Sr. D. Vidua

hasta el numero setenta y dos y los que se han
entendi de las suplicas ordenes en los
mismos contenidos.

Siendo de Chambera numero ciento cuarenta y ocho
inserta en el Boletín oficial del Reino de España
seleccionando que comprende el artículo primero en
los artículos primeros segundos y terceros del Reglamento.
se dice y así se lee se mit ochenta y cinco
para el presente de la Ley de treinta y tres, y en su
alto presente en el artículo tercero, y en la forma
de testamento los siguientes cuarto y quinto. La
Corporación por unanimidad se voto nombre a los
Regidores D. Manuel José Montes y D. Saturnino
Martinez por mayores contribuyentes D. Blas Garcia
y D. Felipe Rojas y como suplente a aquellos al
Regidor D. Blas Garcia y se voto a D. Saturnino
por suplente por el mismo motivo con el fin de
proceder a la recepción de las listas electorales segun
y en los términos que en la Ley se previene, a cuyo
fin se les permite las oportunas facultades se
necesarias para el fin de esta ley.



preceptos de la Real Cédula, y por ende en cono-
cimiento del Sr. Gobernador del Pto. de este nom-
bramiento por los efectos oportunos.

Le dio cuenta de una comunicación de la Admin-
stración de Hacienda de este Pto. de fecha de 20 de
enero de este año, en la que se prevenia que en virtud de
señalamiento de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808
se remitiera al Sr. D. D. de la Riva y Aguirre, en su
Suprema y Comandancia General de Logroño, y cobradora
de alcavala, para que se acompañara con copia del Real Cédula
el Real Cédula en que se prevenia que esta Ciudad por sus
cortes y jurisdicción y pertenencia a dicho Real Cédula
de las Reales Cédulas que motivaban el retardo en el
cobro de los derechos de alcavala, y en consecuencia
se dirigiera a los señores que este Real Cédula se remite
en razón a las graves dificultades que se presentaban
para cumplir con las prevenciones de la Real Cédula
de veinte y ocho de Febrero de este año, y
se le acompañara, especialmente en los casos
referenciados, a que la cantidad que se presentase con-
tribuir a dicho Real Cédula en primer lugar. Contribuyendo esta



para el repartim^{to} del año próximo se mit^{ta} el
anuncio y mate, el repartim^{to} teniend^o abonda
la lista de contribuyentes p^{er} el cobram^{to}
de la renta y se corresponden y tanto suplen^{te}
en la forma siguiente

D. Maximo Garcia

D. Diego del Bar

Manuel Albas

D. Jose Vaz

Manuel Jose Gonzalez

Pedro Alonso Delgado

D. Juan Galan

Procurador

D. Antonio Sagas

Suplente

Manuel Gonzalez Pabon

D. Manuel Lopez

Pedro Alcantara

D. Manuel Martin

En mismo modo se mit^{ta} el anuncio y mate triple
a contribuyentes de la renta de la Hacienda publica
por el primer^o los otros dos y tan asy
de la renta corresponden.

Con

Lo que se contiene en este acta que firmaron
Los señores =

L. Amadoro Perez R. Martinez
Pena
Garcia Barrera Romero
J. Martinez Yencioz
C. de Sagrario
Dio

En la Ciudad de Almodovar a veinte y seis de Junio
de mil ochocientos ochenta y tres Los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constituido en el mismo se reunieron
en las Casas Comunes y celebraron el acta siguiente
deleye 'hant' y quedo' aprobada.

Se dio cuenta de los Reclamos que han hecho
el num.º setenta y cinco y otros tres quedaron
entendidos de las Repuestas, ordenes en las mismas
lenguas.

Tambien se dio cuenta de sus solitudes presentadas
una por D. Felipe Sargas, otra por D. Juan de
J. y nombre de sus hermanas, y la otra por
D. Baltasar Sargas todas se les concedieron judicialmente



permiso para tomar cada uno un voto si
mielo en el fomento de esta Guada, a continua-
cion de lo ya contratado; a cuyo fin se ha
apuntado con la misma intencion de que se guarden
el mismo orden de pago.

Y mandado el Ayuntamiento por la orden de
Hacienda Publica de S. M. para el pago de un
pequeno resto que se adeuda por el presupuesto
del año anterior, y siendo así que esta cantidad es la
mayor parte de ella la que se adeuda al momento
del fin del presupuesto de dicho año, destinada
a aquel objeto, como queda y para la Corporacion
se le causan reparaciones de que es culpable por
el exceso de aquella cantidad si se cree.

Gobernador de S. M. no se habian mandado sus
feeder los procedimientos que se han tomado
y se debe; toda vez que ahora se cubren su
pago acordado se pueda continuar por la via
de apremio hasta hacer efectiva la cantidad que
estan adeudando, teniendo presente lo que

Se fuan d' obligada p. seguir los procedimientos
de lo que se acordó en el act. d'

semanas siguientes por se y el cuerpo

J. Sarmiento Perez R. Martinez

Pena ^{de} Barrera ^{de} Ponce ^{de} Loria

Jarcia J. Martinez Yurica

Castro

M. J. P. M. J.

En la Ciudad de Badajoz a los 20 dias de Julio de mil
ochocientos y ochenta y tres. Los que componen el
Ayuntamiento Constit. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
Casas Com. y celebraron el acto siguiente.

Despues de lo que se acordó en el act. d'

se dio cuenta de lo que se acordó en el act. d'
el n.º de este y otros y otros que se acordaron en el
saber de las suplicas de los mismos ayuntamientos

Con efecto de los bandos municipales que
se comunican los datos y se comunican en el presente
a todos y otros y otros que se acordaron en el
mismo Ayuntamiento de la Villa de Badajoz

el presupuesto Municipal -
son los siguientes: este año - 1878
con otros diez de los anteriores -

Candidato humilde Peraz

R. Martínez Juan García
J. Martínez García

Don Joaquín
D. A. P. J.

En la Ciudad de Almodovar a diez de Julio de mil ochocientos
setenta y tres. Los que componen el Ayuntamiento
constituido de nuevo se reunieron en el ayuntamiento
para la lectura y celebracion el día diez de

El día de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

Leído cuenta de los Reclutamientos de milicias hasta el
fin de la guerra y otros asuntos que se acordaron en el
Ayuntamiento de Almodovar en la sesión de este día.

En la Ciudad de Almodovar a diez de Julio de mil ochocientos
setenta y tres. Los que componen el Ayuntamiento
constituido de nuevo se reunieron en el ayuntamiento
para la lectura y celebracion el día diez de Julio de mil
ochocientos setenta y tres.



Vela conde q' los sucesos se toda cosa q' ganados, con
 tribuyen para el ano inmediato se mil ochoc. conuen
 to y cuales por las utilidades de esta p'rogativa en
 el pueblo de su vecindad, deudo el d'ho en sus p'rogativas.
 y q' se le conuenia de ella al punto principal
 por el mismo objeto -
 on he y se conuenia este art. y p'rogativa de sus
 de los ay. de Badajoz -

L. Anonacero P. de R. L. de Martini
 Montero Pena Garcia
 Cortiz Garcia de Martini
 de de de
 de de de
 de de de

La Cuidad se acuerda q' se le de
 se mil ochoc. y cincuenta p'rog. de los de y conuenien
 de d'ho conuenia de ella misma se conuenia con
 para q' se le de y a la vez con el d'ho q' conuenia
 de d'ho de conuenia q' conuenia

se fusieron propietary a un numero fuple de los
subyentes de ella y ciguano
el act. aut. por su comarcania de la fupre
en el dho. veinte y quatro del presente.

Yo el Sr. D.
D.

En la Ciudad de Almorales a veinte y quatro de
Julio de mil ochocientos y tres. Los Sr. D.
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
se acuerda de las cosas siguientes. Para que se
coteen concuerden tambien los mayores contribuyentes
y otros que se suscriben, y publiquen para muestra
de la comarcania de la dha. dho. de Almorales
de la Prov. de Badajoz de lo acordado en la que se
establece la forma y forma de ella del Act. en
virtud de lo cual se acordase por el Sr.
Supremado de conformidad de los contribuyentes
en el presente de los veinte y seis mil ochocientos
noventa y cinco con un mas de los veinte y seis



tanto demar en el reparto de Contribuciones de
 años anteriores, y como quiera que este asunto
 ha sido ya objeto de diferentes reclamaciones,
 y de resoluciones repetidas en juntas celebradas
 para la terminacion de ellas: Su señoria con-
 siderando de la terminacion de que se ha hecho me-
 rito queda consignada en este acta la mas con-
 forme con la conformidad de los comisarios a nombres
 de los señores Antequeros, Acunador, presentados
 Mas al Sr. Abogado que hallandose en el punto
 en la presencia del Sr. D. Manuel M. de Alvarez
 el credito de tres por ciento se cuenta por siete
 cuartos y no ha podido hacerse ninguna as-
 tiracion de los, y la sumas que debe ser la de
 repartir la parte de los mismos a los Contribu-
 yentes deudos, han sido como aprobadas,
 por la Superintendencia de conformidad de los mismos

pueda ocuparse de lo respecto a presentacion de
los mismos. En lo que se refiere a la
premio de que se trata =

Don Domingo Chumaceiro Jacinto Peral

Raymundo Martin Manuel Montero

Ysidoro de la Pena Juan de Arana Luís Fortea

Uria Garcia Pedro Ortiz Saturrino
Gebruel Garcia Antibal de la Martinez
Comas

Pedro Fernandez Marques de la Manuel
de Cordoba Encarnacion Dejido

El Marques Ysidro Montero Pedro Roman
de la Colonilla de Espinosa Talera

Jose Targa Manuel Piquero Don de la
de la Barroca

Don Juan Manuel Garcia

Angel Carreras Fernando de Alburquerque
de Navarra Jose Tinoco

Rodrigo Brunos Juque Martinez Don Juan
Manuel Coxos Barroca

Juan Flores Don Jose Velasco Jose Fino
de de

Juan de Vito Pedro
Gutierrez Promer



Lorenzo Calderon
 Gerónimo Calallan
 Juan Carlos Carrero
 Juan Pujaltos
 Manuel Alvarez
 Juan Trabad
 Andres Vezalva
 Toribio Prado
 Rafael Alvarez

José Manuel Joaquín
 Pedro Magués
 Felipe Tronzo
 Antonio Marcello
 Juan 1700
 Antonio Mejia
 Pedro Romero
 Delgado

Antonio de
 Cabello

Cristo Joaquín
 [Signature]

mil ochocientos sesenta y tres. Los cuales componen
el presupuesto Constitucional de este mismo
se acuerda en las Cajas Constitucionales
y celebracion el día siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Ley de cuenta de los Políticos oficiales de Madrid
el n.º noventa y cinco de las que se guardaron extractadas
de las superiores ordenes en lo mismo contenido y
revisaron en sus puntos.

Como se acordó en el punto anterior de la
Caja de los Políticos de Madrid y de la
dehesa de arroyo de los productos de su cultivo por
tubos las obligaciones del presupuesto municipal de
este próximo de mil ochocientos sesenta y
tres. como se acordó en el punto anterior
de este presupuesto de este mismo y se acordó
previamente con el Sr. Gobernador de esta Provincia
como se previene en el parágrafo último del
artículo ochenta y uno de la Ley de presupuestos
de este de mil ochocientos sesenta y tres
en las siguientes: este año que



Juan de Dios

L. Chumacero

R. Martin

Montes

Pena

L. Martin

Promer

Yerocin y otros

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Badajoz a catore de Mayo de
mil ochocientos y tres. Los tres y componen
catorce y siete de la misma de reunion
en las casas comitales y celebraron el acto siguiente
Segun lo acordado y aprobado
Lectio hecha de las Colecciones de leyes hechas
en el mes de mayo y junio de dicho año en
trata de las suplicas puestas en la misma
Tambien se dio cuenta de veinte y tres
nuevas peticiones por Lourenço de Aguiar, D. Juan

Juan Gomez, Don Lorenzo, Juan Lopez, Pa
 mon Luesado, Juan Galas, — Agustin
 Carralera, Juan Cortes, — Don Pedro
 Pagan (Dono Lugo), Ant. Megin, Don Labe
 lero, Dono Lugo, Felipe Bote, Juan Lasso
 Juan Lugo, Ant. Lit, Juan Lasso de, Per
 nando Ribera, Juan, Pedro de la Puente,
 Juan Villa Ferrada, Pedro Ramirez, Manuel
 Dagnas (quey todos son y esta ludo y puden
 el termino y exorte alu termino alu calle del
 Plan y el camino de la Puente y en su fin al
 Calle de San Juan al calle del pan de la casa
 del Arroyo y continuacion cada uno una casa
 y pueno de termino de alu comuna y otros
 publicos y de termino alu calle y de
 termino en otro sitio deby. to acuerdo a
 repen y pueno y pueno y a hallan el ter
 rido, con la condicid y pueno de
 17 años de termino y se ve con pueno ha de guardar
 honrada el edificio incluido el caso, blanguera
 la pueno, empesada la parte y de termino
 da, y con la casa de la ludo y de termino



agual a quien lo fueren los arbitros y muestre el
 Maestro de la escuela sin q. pueda darse permiso
 por ab. obra hasta tanto no acredite el pago
 del sueldo y de los establecimientos por la liquidacion del
 numero de horas q. a cada uno se asignen
 ondo q. se suscriba esta acta y se firmen
 los señ. de este colegio -

C. Arumazan de Martin
Montero Pomero Feria Garcia
de Martin Agencia

Carta de pago
de los

Exo
 Inclusion de los materiales a cuenta que se
 agota remitidos a cuenta y por los tres
 y comprometerlos con el mismo numero
 con en las que se han de dar y se han de dar
 guente
 de los tres y que se han de dar
 de los tres y que se han de dar

el N.º de los recibos y recibos y otros libros que se han
entregado a los Señores Jueces ordenados en los
mismos contenidos.

Señor Viceroy las reclamaciones y que han
hecho por los Labradores pidiendo merced que
mas les valdrian, en atencion a q. la gran
del quine sujetos a lo en que todos los años
lo han de pagar, teniendo al tanto la orden
del Sr. Governador del Reyno de Castilla en el
Boletín que al presente se publica en el
corte y provee lo que se toca a las cosas
previas puestas del Autor; siendo el
q. se considera que las leyes contra
procuraciones y puestas a hipotecas por
mas a la vez, teniendo responsable
a los peticionarios de cada una de ellas
tomando colectivamente a la Municipalidad la res-
ponsabilidad de cada una de ellas y en
poner por insolvencia a los damnados.
Lo N.º de la comision de otros asuntos se remite



ha un l'omun' composta oho tres de
Raymundo Martinez, e Juan' Ponce Gomez
y subdito Garcia, los q' los comuicaron
por el orden q' estan conuocados

en lo q' se unieron este acto y firmaron
los tres en el lugar =

L. Chirriaco R. Martinez

Montes Penas Gomez Fobia

Vitis L. Martinez Gierual

Antonio Torquero

Don J. M. de la Cruz

En la Ciudad de Almodovar a trece de Agosto
de mil ochocientos y tres. Los tres que
componen el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad
se reunieron en las salas capitulares, a donde
previo citacion asistieron conuocados tambien
los mayores contribuyentes D. Juan Ponce

Jalón, D. Agustín Tomás de la Cruz, D.
Felipe Sayer, D. Cipriano de Montea
de Sigüenza, Felipe Martínez — D. Maximiano
García, D. Bartolomé de Barroca, D. Pedro
de Montea de Sigüenza, Donce Alvarado, Juan
Antonio delgado, Rodrigo Dolores Martínez,
Manuel Escaraler Pabon y D. Manuel López.
Leído cuenta su comunicación de la Alcaide Juan
de Alcaide y su hijo de la Alcaide Juan de
la Alcaide, por el Sr. D. Juan de la Alcaide y su hijo
de la Alcaide, que viene en fin del presente año,
por el Sr. D. Juan de la Alcaide y su hijo de la Alcaide,
e invierte de la Alcaide de otro modo, previniendo
que para los comunicados acordados en forma el día
uno del próximo mes de Setiembre a las once de la
tarde de la Alcaide y en su virtud se acuerda según lo
dicho acordaron de contarte: Que de ninguna mane
ra aceptan la Alcaide de otro modo de la Alcaide
que al presente en lo más de la cantidad de hoy se
paga, mediante a que el Alcaide de la Alcaide en
cambio de mil ochocientos cincuenta y siete
cientos y seis mil y seiscientos ochenta y siete



se detiene se mil ochocientos y dos habiendo en la
 de setenta y seis mil ochocientos y ochenta y siete
 y ochenta tres, sin repetición alguna, y por cuya cantidad
 jamás habien pasado diez voluntarios, amue-
 nado como lo está se des sumaron. accion y
 frecuencia a los botones de este fundacion. sin
 lo acordaron y firmaron por los de las
 referidas.

L. Chumaceiro R. Barrion

Bonifacio



Cortes

García Bellartina

Supremo Montero
de España

Maximo Garcia José Martin

José Montero
de España

Pedro Romero
Falcon

Agustin Ferra
de Monrabal

Bartholomeo Moran

Sepe Vazquez

Manuel Lopez

Manuel Alvarez

Sepe Vazquez
Manuel Lopez



En la Ciudad de Almodovar a tres de Sept^{re} años
 otros cuarenta y tres. Los Sres que componen el Dy.^{no}
 Constitucional de la misma se reunieron en las Casas Comu-
 nales a don Juan Maria de Alarcon y tambien
 los mayores contribuyentes y subscribieron provision
 para que se le comunicase a don Alonzo de Alarcon
 publico de don Juan Maria de Alarcon el contenido en la
 que manifiesta que sean nulificadas las rentas que
 se cobran por el dicho Alarcon por el cargo de comendador
 enaberrador de la Hacienda de Alarcon en nombre de la
 misma en ofo de veinte y tres de Agosto del 79 por
 judicial a los interesados de la misma, a de admitir en virtud
 conferencia matiana de el dia cinco del corriente, segun
 firmamos en ofo de veinte tres de dho Agosto, y en la
 otra acordaron, nombres como dnde luego nombraron



a los Sres D. Candido Chumacero Alcalde Pnd.
 al Regidor D. Manuel J. Montero, los cuales se encargaron
 de efectuar el abo acordado en treinta y siete ultimos. Asi
 lo acordaron y firmaron Sres. D. J. de los Rios y D. Luis de los Rios.

C. Chumacero Pnd. Montero
 Bonifacio Romero
 Garcia Ortiz J. Martinez

Agustin Zorra de Monsalve

Manuel Garcia

Manuel Lopez Felipe Martinez

Bartholomeo Morán

Vidua Arriero de Espinosa

Manuel Alvarez

Cipriano Montero de Espinosa

Carlos Izquierdo
 Vno. de D. J.

La Ciudad de Mérida a once de Sept. de mil
ochocientos y tres. Los _____ que
componen el Ayuntamiento. Con el. etc. etc. etc.
con el Sr. Comis. de Gobierno el año de _____

Se leyó y aprobó y quedó acordado.

Se acordó que el Sr. Comis. de Gobierno pague hasta
el número veinte ochos y tres reales que se
pagan a las Señoras de la Catedral de Mérida
por las varias tas quejas producidas por los
de la Ciudad con motivo de los descuentos y salarios
de algunos de los señores de la Catedral hace al
tiempo de cuando los señores correspondían al año
pasado de mil ochocientos y tres, y que se
deban pagar a aquellos a quienes el Ayuntamiento les
debe de los dichos señores de la Catedral
de Mérida por el caso de representación, y toda vez
que se presentare escrito de ellos a efectos de las
reclamaciones y con otros liquidaciones se pagaran a
los dichos señores de la Catedral de Mérida y con
todo el resto de los señores de la Catedral de Mérida
mil quinientos y sesenta y tres y sesenta y tres años



se acuerda por el Ayuntamiento de la villa de Alameda
 y tiene ya satisfecho el objeto mandando por consiguiente
 lo y sin sueldo alguno los leones y p. y sean
 recortados los portabuzos y anclados aquella
 cantidad que se publique para hacienda entera
 y mandando comunicar al Ayuntamiento de Alameda
 con los señores de la villa facultados por el presente
 de las cantidades y los mismos arreglos y estén con
 forma con el Ayuntamiento y se ejecuten al efecto.

Contra y a contentos este acto y firmacion de parte
 de los señores Alcaldes -

Por el Sr. D. Martin Montero Promotor

Contra D. Joaquin de S. Martin

Yo el Promotor
 D. Martin Montero

Contra Ciudad de Alamedales a su vez y sea de Leyes
 de mil ochocientos cincuenta y tres. Los señores que con
 fueron el Ayuntamiento de Alameda de la villa de Alameda
 en sus Cortes comitales y celebracion del acto etc.



Selegi' ha ant? y quib' aprovada
Seis cuents delos Boletines y quante
hasta el 11.º cuente dia y los tres quadacon
entendy delos Supremos ordenes entos munes con
tenday.

En este estado manifestado al Sr. P.º de J.º por los
Impresores de la Oficina de Reclamacion y Reparacion
D. Felipe Luengo y D. Ant.º Pardo de haber recibidos
la cantidad de 1.º gastos reparacion de figuras algunas
en el practico por los munes del alumbrado, de unos del
presente año como un presupuesto no comprendido
en los q. se les designaron al presupuesto establecido de este
Oficina, y en su virtud acordó el Sr. P.º de J.º no embargado
se no consideren estos gastos como un presupuesto, y se
abone gratuitamente al presupuesto ordinario, y
q. en lo sucesivo se entienda esta en la obligacion
de depachar cuantos asuntos concierne a esta Oficina
ordenada, sin mas retencion q. la de los q. se acordó

Como se este acordado
en la q. se acordó este act.º y firmados de
los señores

Perey R. Martínez Morón J.º P.º

Cortel Loria P.º Martínez
B. P.º P.º P.º



La Ciudad de Almadén a veinte y una de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y tres. Los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma a su
 pedido on las fueras conist. y celebraron el acto
 siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Seis cuenta de los cobros oficiales de
 el a.º veinte de Mayo y otros que se cobren en adelante
 de las Cajas de los señores on los mismos cobros.

También seis cuenta con un ven del Sr.
 Gobernador del Povo. Sr. D. Juan de los Rios
 en la forma que se sigue para que se pague que
 tenga abonos la pasta de a suertes otros a.º que
 se dan en las cuentas de propios de la misma para
 de mil ochocientos cincuenta y tres por el importe
 del Povo, se acompaña la Autorización habida
 por dicho gasto, mediante uno otro figurando
 en el presupuesto, y en cuenta a suertes se sigue
 a suertes que se han de ser de absoluta necesidad

la quinta motibada el quarto de un poder de fecho
de suenato de los d. y conu. de un
elofantam^{as} y de bin apunialo al legutalo
de obra p. p. no tubo repaso en el estado
efecto, mayor. cuando el d. se formase de
presumptos, no pudo tener presente y su
necesario material.

on lo y suenato este acto de fecho

dos los suscriptos

Pera D. R. Martinez Montero

corres y ~~Tricia~~ D. R. Martinez

Calle Triguera
y de los
d. no

En la Ciudad de Almorcalife a diez de Octubre de mil
ochocientos y tres: los d. y conu. de un
elofantam^{as} Comunal de los mismos de un
convenio para la com. y celebracion de este sig.^o

de los d. y conu. y queda aprobado

de los d. y conu. de los d. y conu. de los d. y conu.
de los d. y conu. y queda aprobado



entendy de Superioridad ordenada en las mismas
contendy. The following are of the types -

C. Churriguera

R. Martinez

Montes Barrera

Pomera

Avila

Cortes Garcia

Castro Jorge

En la ciudad de Salamanca a trece de Mayo
de mil ochocientos y tres. Los señores que
componen el ayuntamiento de esta ciudad
en sus sesiones de Mayo y celebraron el
acto siguiente

Se leyó y aprobó el siguiente acuerdo.

Que en virtud de las disposiciones de la
Real Cédula de veinte y ocho de Mayo de este presente
ordenada de la Superioridad ordenada en las mismas
contendy.

Tambien se dio cuenta de un memorial pre-
sentado por D. Esteban P. Blanco sobre la

en el y se acordó y se convino a las instancias
 hechas se trasladase a la ciudad de Badajoz
 inmediatamente para que se diese principio y
 se procediese a la diligencia que se requiere para el
 cumplimiento de lo que se manda en el Real
 Decreto de 17 de Mayo de 1764 y se acordó
 que se diese principio a la diligencia que se
 requiere para el cumplimiento de lo que se
 manda en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

Con lo que se acordó en esta Junta de señores
 de Badajoz a 17 de Mayo de 1764
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 C. de la Real Audiencia

Montero
 Cortes
 Garcia
 Linares
 Alvarez
 Jimenez
 Torres
 Bellas
 Carrasquin
 Rio de los Rios

En la Ciudad de Almadén a 17 de Mayo de 1764
 de mita de los señores de Badajoz y sus
 et al. Com. de Almadén se reunieron en la casa
 de mita y celebraron el día de hoy
 se leyó lo que se acordó en la Junta de señores
 de Badajoz a 17 de Mayo de 1764

a aquella que en su fin se ha de conseguir en
Comunicación y al efecto a nombre de los
seguir de preceder al nombramiento de los señores
y por unanimidad resultaron electos el Sr. D. Juan
los Regidores D. Juan García y D. Juan de
el Síndico D. Manuel de la Cruz, sin perjuicio
de los señores y señoras que a continuación se
de su acompañamiento.

También se dio cuenta de un memorial pre-
sentado por D. Manuel de la Cruz, pidiendo
que se le diese un pago y otras dependencias a igual de los señores en San
tiago, y se acordó que se le diese un pago
público, se le concedieron veinte y cuatro varas
de terreno con el pago comedido a D. Juan de la Cruz
por.

Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud
de Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz pidiendo se le diese
como veino mediante a haber comprado de los
señores en Menorca del Valle, muy acordado
por escrito con un certificado de que así como

D. Juan del Baucan, D. Diego del Bar, D.
 Maximo Garcia, D. Juan de la Cruz, D.
 Juan de la Cruz y Manuel Alvariz. En
 este libro manifestamos el Sr. D. Juan de la Cruz
 la cantidad q. se puede proporcionar a esta Ciudad en
 el reparto q. se hizo del defecto q. resulto de el
 presupuesto provincial del año proximo con un
 suplenable proporcional a rebajas; y tomada en
 consideracion de anterior manifestacion conferenciamos
 sobre el particular y después de una larga discusion
 acordaron de proporcional como rebajas por aquellos
 objetos el producto del sueldo de los q. se
 se tiene adimplido (para este objeto) como
 de otros gravos, etc. y se le ordena cumplir
 y como se le ha remitido en esta materia y para se
 autoriza a todos a qual fin, y se subastan en
 la forma de costumbre, y si alguna persona condesciende
 faltare se recargan al costumbre de costumbre con
 todo y gastos.

Acto seguido se dio cuenta de un orden de Sr.
 D. Juan de la Cruz y Manuel Alvariz a 10 de Mayo
 ult. con lo q. acompaña el presupuesto provincial por





el tiempo de dar a la cuenta de propios sus
 linderos correspondientes al año pasado de mil ochocientos
 y cinco, con cuenta y libro por el y sueltas con alcance
 en favor de los propietarios de tierra mit de cuenta y
 cuenta y libro. Suerte y cuenta y libro y en su lugar
 previene libro y en adelante se proponga el
 arbitrio de paradas por cubir el defecto de sueltas
 y considerandose el of. menor propiamente a los ante
 de los del Ducado de el Subarria de labor por
 los años que se supiere de la ley de Navarra ad
 otros propios, con cuyo producto se conseguirá
 no obstante el cubir el defecto de sueltas y
 propios de suelta en el próximo año de
 cuenta y libro, abiendo de se facultar a
 los Labradores de el tanto de la ley, acordandose
 se proponga de el Ducado de el tanto de la ley, se
 fagades a la ley de el tanto de la ley, se
 condonados al Subarria de la ley de el tanto de la ley
 o a los del Ducado de el tanto de la ley

se suscriben y firmen en el acto. Así lo acordaron y firmaron los señores

D. Chumacero
 Montero
 Ballester
 Cortes
 Garcia
 Agustin Toron
 De Moriche
 Diego del Rey
 Caballero
 Felipe Vargas
 Manuel Alvarez
 L. Marnes
 Ferrer
 L. Martin
 Manuel Ponce
 J. M. de Quintanilla
 Blas Garcia
 Cipriano Montero
 de Espinosa

Carta Purgatoria

En la Ciudad de Almodovar a cuatro de Diciembre
 de mil ochocientos y tres. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron en las casas comunales y celebraron el acto siguiente
 Plego la carta purgatoria aprobada
 Leida leida por el Presidente de la Junta
 el n.º ciento sesenta y cuatro y los señores que



daron catados del sequioy otros en los muros
contados.

Sub la ciudad del gobernadore de la Provincia
firmante por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
oficial de la ciudad de Badajoz, el día 15 de Mayo de 1853
cumpliendo el art. 20 de la Ley de 18 de Mayo de 1853
de dila. y otros artículos de la Ley de 18 de Mayo de 1853
y sus acord. deby. nombre como de la Ley nom-
brado al Sr. D. Manuel de la Cruz y al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
D. Luis de la Cruz y al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
D. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
deputados a efectos
en la forma que se indica en el art. 20 de la Ley de 18 de Mayo de 1853
Fue cony. D. Juan de Dios de la Cruz =

L. Chumacero Perez, R. Martinez Montano
Romero, Faria, Garcia, J. Martinez
Garcia, Garcia, J. Martinez
Garcia, J. Martinez

En la Ciudad de Almoraz el día veinte y
nueve de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y tres. Los que componen el Excmo.
Ayuntamiento de esta villa de Almoraz con
sitorales a donde se ha de celebrar el
mayor contribuyente D. Pedro Román y
Manuel Román Delgado, D. Luciano Montero
de Siquencia, D. Maximino García, Felipe Monte
ro, Don Manuel Alarcón, Manuel Alarcón y
Manuel González, y habiendo sido cuenta de
esta administración por el Excmo. Ayuntamiento
de Almoraz D. Manuel Alarcón y de donde
Procurador, D. Juan de Alarcón, en cuyo ministerio
que en embargo de lo que se dice en el
esta cuenta de los gastos de esta villa mil y seiscientos
reales como se ve por el extracto de la cuenta
de esta villa de Almoraz de mil y seiscientos
reales, proponiendo la suma de mil y seiscientos y
ochocientos reales por la villa de Almoraz, en el concepto de
este Ayuntamiento, para la administración de esta villa de Almoraz
de conformidad con el presupuesto, y de acuerdo con el
Ayuntamiento, acordaron se le conceda la suma de mil y seiscientos



en el los p[ro]prietarios, y sobre la cobranza p[ro]p[ri]a
 y de la cantidad de los sellos, y sin más que
 a otros p[ro]prietarios, y si fuesen necesarios, si se p[ro]prietarios
 a que eludidos enajenados, y si se p[ro]prietarios
 de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 1853, y sin más
 y, si es posible, aceptar cantidad alguna, y p[ro]prietarios
 a aquella suma, y p[ro]prietarios, o cuando p[ro]prietarios
 caso uno p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios
 orden de cuenta p[ro]prietarios a diez, a mil ochocientos
 y uno, y p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios
 de los p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios, y p[ro]prietarios

L. Chomacero Peregr. R. Martín

Montoro

Benavente

García
 Felipe Martínez

Ceballos
 de Martín

García

Martín Gómez

Cipriano Montoro
 de Benavente

Manuel Pérez
 de Benavente

Manuel Álvarez

Manuel Pérez
 de Benavente

